



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00120-2024-MPP- OGAF

Pisco, 25 de marzo del 2024

VISTO:

El Exp. Adm. N° 105-2024, presentado por la servidora GLADYS PARIONA VDA DE ANGULO, Informe Legal N° 0534-2024-MPP/OGAJ, sobre apelación en contra del Memorandum N° 014-2024-MPP-OGAF-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Exp. Adm. N° 104-2024, de fecha 04.01.2024, la servidora municipal GLADYS PARIONA VDA DE ANGULO, presenta apelación en contra del Memorandum N° 014-2024-MPP-OGAF-UP del 03 de enero de 2024, en la que la Jefatura la Unidad de Personal, dispuso que a partir de la fecha se le asignan funciones como ENCARGADA de la ADMINISTRACION DEL PARQUE ZONAL, mientras dure el periodo vacacional del servidor Carlos Alberto Loayza (18.01.2024) y culminando dicha función se deberá poner a disposición de la Unidad de Personal; conservando sus categoría, nivel remunerativo y beneficios que le corresponden de acuerdo a Ley;

Que, la Servidora GLADYS PARIONA VDA DE ANGULO, es una trabajadora sujeta al régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, quien presenta recurso de apelación del Memorandum N° 014-2024-MPP-OGAF-UP, argumentando estar disconforme con el referido memorando;

Que, mediante Informe Legal N° 0534-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la GLADYS PARIONA VDA DE ANGULO, es una trabajadora sujeta al régimen laboral del Decreto Supremo N° 276, quien ha presentado recurso de apelación al Memorandum N° 014-2024-MPP-OGAF-UP del 03 de enero de 2024, argumentado que esta disconforme con el referido memorando, por lo que sobre el lo antes vertido, se tiene que el (e) Jefe de la Unidad de Personal, actuó de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Acuerdo N° 038-2021-MPP, del 03 de mayo del 2021, al momento de se asigno las funciones a la servidora municipal, por lo que la acción de desplazamiento dispuesta por el Jefe (e) de la Unidad de Personal, se realizo cumpliendo la normativa vigente y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, al efectuarse la rotación, respetándose su categoría, nivel remunerativo y beneficios que le corresponden de acuerdo a Ley; ya que el desplazamiento fue autorizado por el funcionario competente, como es el caso del Jefe de la Unidad de Personal, por lo que, a criterio de esta asesoría jurídica no resulta atendible su pedido de apelación, al sustentarse el desplazamiento de la trabajadora, en el poder de dirección que ostenta el empleador, que le permite dirigir las labores de los trabajadores públicos, el cual lo faculta incluso a disponer de manera unilateral el traslado a una unidad distinta para que labore, no siendo esto un acto de hostilidad laboral o abuso de autoridad, toda vez que la rotación se realizó respetando la categoría, nivel remunerativo y demás beneficios reconocidos a la servidora municipal, por lo que la oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, **resulta improcedente** la solicitud de nulidad de Memorandum N° 014-2024-MPP-OGAF-UP, de acuerdo con la facultad de dirección que tiene el empleador.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL ”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00120-2024-MPP- OGAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de apelación contra el Memorandum N° 014-2024-MPP-OGAF-UP, solicitada por la servidora municipal **GLADYS PARIONA VDA DE ANGULO**, porque la acción de la Unidad de Personal cumplió con lo dispuesto por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, habiendo sido rotada teniendo en cuenta su categoría, nivel remunerativo y beneficios, sustentándose además en el poder de dirección que ostenta e empleador

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Unidades de Personal, el contenido de la presente resolución y a la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C ADALJE CASTRO-HUARCAYA
DISEÑO